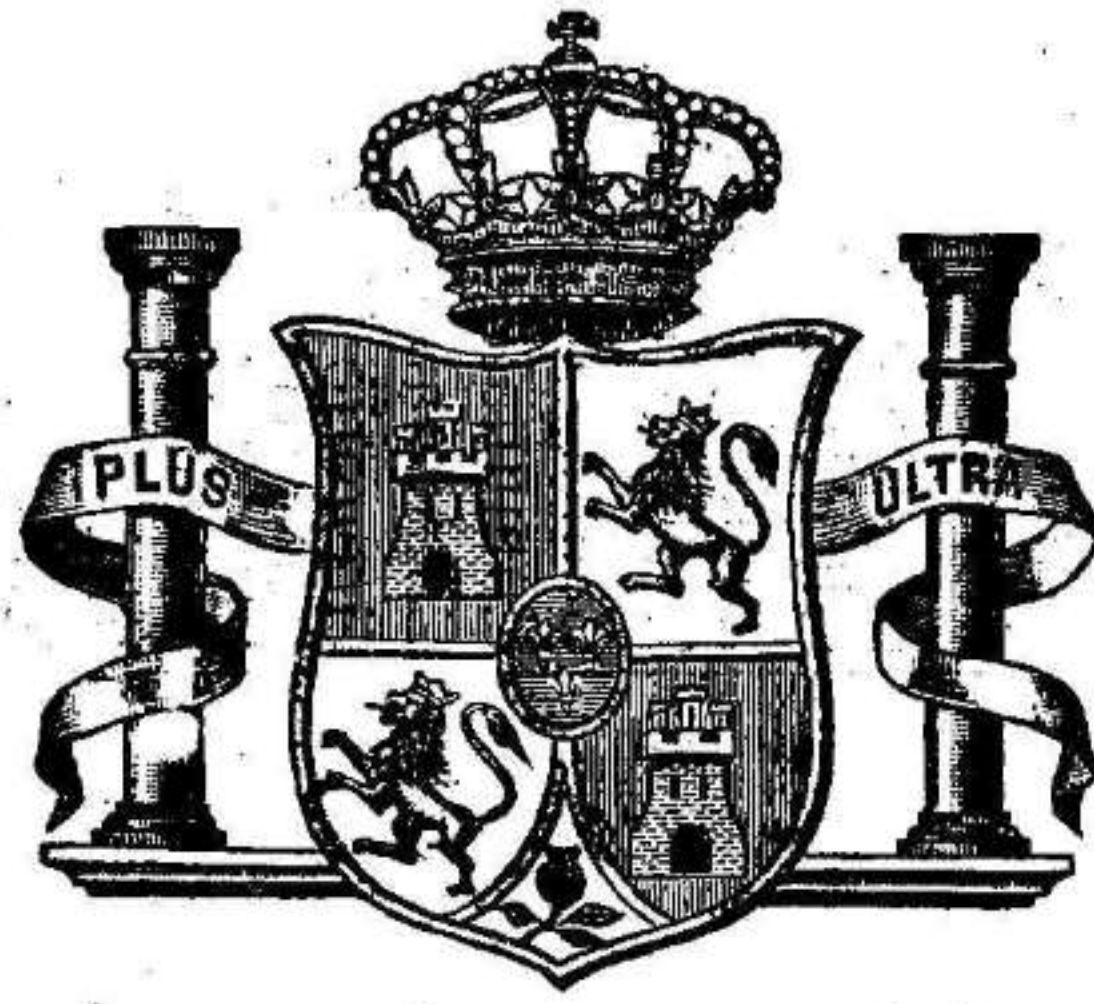


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Abril)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de estos nombramientos los convalide cuando recaigan en persona que carece de condiciones legales.

Madrid 6 de Abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Palencia: Magáz, Don Isaias Gómez Inyerto, Secretario de Nogal de las Huertas; Boadilla del Camino, D. Juan García Gutiérrez, Secretario de Belmonte de Campos; Perales, D. Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario de Manquillos; Becerril de Campos, D. Honorio Suárez Abad, Secretario de Villalcázar de Sirga; Tabanera de Cerrato, D. Abilio Castriello Estefanía, interino del mismo.

(Gaceta del día 8 de Abril).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 70.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual mes, publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a éste de la Gobernación en Real orden fecha 5 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A fin de evitar cuantas dificultades vienen presentando los propietarios para facilitar los datos concernientes a los trabajos de la estadística administrativa-militar, como consecuencia de la resistencia o negativa de los interesados a llenar los impresos correspondientes, entre los cuales descuella el caso del pueblo de Villanueva de Perales, donde según dice el Alcalde, los principales contribuyentes se niegan a llenar los impresos, desatendiendo sus indicaciones y desobedeciendo sus órdenes, de Real orden intereso de V. E. disponga lo conveniente para que por los Gobernadores civiles se impongan las sanciones procedentes a los vecinos que se nieguen a llenar los impresos facilitados por las Alcaldías o lo hagan con evidente falsedad, para cumplimiento de lo mandado en el artículo 167 del Reglamento de estadística y requisición para aplicación del anexo número 3 de la ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), aprobado por Real orden de 13 de Enero de 1921 (C. L. número 16), y puesto en vigor por la de 29 de Octubre de 1925 (D. O. número 243).

Lo que de Real orden traslado a

V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1926 —Martínez Anido».

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que hagan cumplir el citado servicio a la mayor brevedad posible y deber de darlo a la mayor publicidad para conocimiento del vecindario para su exacto cumplimiento.

Palencia 10 de Abril de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Juntas periciales.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 22, correspondiente al 19 de Febrero del corriente año, sobre la renovación bienal de las Juntas periciales de territorial que preceptúa el art. 32 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y no habiendo cumplido este servicio aun los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se les recuerda por la presente el envío de las correspondientes propuestas en término de tercer día, desde el siguiente a esta publicación, advirtiéndoles que pasado este plazo se les exigirá el máximo de la multa que determinan las disposiciones vigentes, con la que quedan conminados y demás responsabilidades en que puedan incurrir por incumplimiento de este servicio.

Aguilar de Campoó.
Alba de los Cardaños.

Alba de Cerrato.
Arbejal.
Becerril de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Castrillo de Don Juan.
Cevico Navero.
Collazos de Boedo.
Guardo.
Hontoria de Cerrato.
La Puebla de Valdavia.
Monzón.
Olea.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Pomar.
Poza de la Vega.
Revilla de Campos.
San Martín de los Herreros.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Terradillos.
Valdeolmillos.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Villahán de Palenzuela.
Villamediana.
Villoldo.

Igualmente se recuerda a aquéllos que no han dado cuenta a esta administración de haberse constituido las expresadas Juntas, lo verifiquen inmediatamente para evitar devoluciones de los próximos documentos cobratorios.

Palencia 7 de Abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, César Castriello.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Torre de los Molinos.	Telesforo Alvarez.	Raya Macintos.	27		Justo Alvarez.	Raya de Macintos.	Angel Merino.	Bernardo Garcia.
»	»	Rayo.	53		» Angel Merino.	Angel Merino.	Senda.	Juan Merino.
»	»	Valle Rescute.	18		» Comunales.	Inés Delgado.	Arroyo.	Comunales.
»	»	»	54		» Pedro Espinosa.	Comunales.	Comunales.	Victor Cardeñoso.
»	»	Valle de Ventas.	27		» Juliana Lomas.	Dionisio Abia.	Isabelino Delgado.	Senda.
»	»	Rayo.	18		» Gil Pérez.	Comunales.	Telesforo Alvarez.	Comunales.
»	»	Camino de Riveros.	27		» Telesforo Alvarez.	Comunales.	Jacinta Merino.	Gil Pérez.
»	»	Nevillas.	18		» Comunales.	Ildefonso Alvarez.	Comunales.	Lucio Quijano.
»	Gregorio Diez Gómez.	La Cañadilla.	27		» Comunales.	Comunales.	Comunales.	Luciano Quijano.
»	»	Valle de Olmos.	»		» Concejiles.	Benigno Lomas.	Juan Polanco.	Camino de Paredes.
»	»	Rayo.	216		» Comunales.	Senda de los Lobos.	Benigno Lomas.	Comunales.
»	»	»	108		» Senda de los Lobos.	Comunales.	Comunales.	Comunales.
»	»	»	27		» Comunales.	Raya de Macintos.	Simplicio Pariente.	Gregorio Diez.
»	»	»	27		» Senda.	Benigno Lomas.	Nicanor del Río.	Justo Alvarez.
»	»	Marinera.	9		» Andrés Castrillo.	Andrés Castrillo.	Camino.	Bernardo Garcia.
»	»	Los Sotillos.	4		» Martín San Millán.	Matias San Millán.	Matias San Millán.	Río.
»	»	Prado de Higos.	13		» Balbino Delgado.	Conde San Rafael.	Arroyo.	Arroyo.
»	»	»	9		» Comunales.	Conde San Rafael.	Comunales.	Conde San Rafael.
»	»	Valdian.	4		» Recurrente.	Valle.	Arroyo.	Comunales.
»	»	Alisos.	18		» Andrés Lagunilla.	Comunales.	Comunales.	Comunales.
»	»	La Fria.	13		» Marina Loba.	Comunales.	Camino.	Arroyo.
»	Nicanor del Río Garrido	Las Suertes.	22	42	Senda,	Teodoro Bravo.	Juan Merino.	Gregorio Diez.
»	»	Mayordoma.	27		» Juan Polanco.	Conde de San Rafael.	Comunales.	Juan Polanco.
»	»	Plaza de Toros.	13		» Eriales.	Senda de Valdian.	Eriales.	Gil Moro.
»	»	»	40		» Eriales.	Eriales.	Eriales.	Simplicio Pariente.
»	»	Rayo.	100		» Eriales.	Gil Pérez.	Domingo Merino.	Eriales.
»	»	Camino Villanueva.	18		» Nicanor del Río.	Eriales.	Pedro Diez.	Benigno Lomas.
»	»	Negreros del Camino.	22	40	» Nicanor del Río.	Arroyo.	Benigno Lomas.	Juliana Lomas.
»	Segunda Garcia Santa María	Las Suertes.	24		» Jacinta Merino.	Senda.	Victor Cardeñoso.	Lucas Quijano.
»	»	»	134		» Juan Merino.	Eriales.	Mariano Zapatero.	Jacinta Merino.
»	»	Cañadilla.	22		» Benigno Lomas.	Eriales.	Eriales.	Segunda Garcia.
»	Victor Cardeñoso Santa María.	Las Suertes.	27		» Faustina Merino.	Senda.	Lucio Quijano.	Simplicio pariente.
»	»	Negrero.	72		» Mariano Zapatero.	Benigno Lomas.	Benigno Lomas.	Vicente Zapatero.
»	»	Plazá de Toros.	9		» Erial.	Victor Cardeñoso.	Victor Cardeñoso	Eriales.
»	»	Las Suertes.	27		» Gil Pérez.	Senda.	Bernardo Garcia.	Segunda Garcia.
»	»	»	13		» Estanislao Lomas.	Segundo Garcia.	Jerónima Santa María.	C. Lomas.
»	»	Valle de las Viñas.	9		» Valle.	Valle.	Jerónima Santa María.	Valle.
»	»	Linderona.	13		» Raya de Calzada.	Jerónima Santa María.	Gil Pérez.	Comunales.
»	»	Raya de Calzada.	18		» Raya de Calzada.	Benigno Balbás.	Ildefonso Alvarez.	Inés Delgado.
»	»	Camino de Carrión.	9		» Benigno Lomas.	Gregorio Diez.	Comunales.	Ierónima Santa María.
»	Pollcarpo Pérez Salazar.	Las Suertes	50		» Senda.	Gil Moro.	Simplicio Pariente	Gregorio Diez.
Riveros de la Cueva.	Juan Padierna Macho	Peñuelas.	4		» Liborio Pérez.	Valentin Pedrosa.	Senda.	Senda.
»	»	Molino.	4		» Arroyo.	Arroyo.	Pedro Caballero.	Arroyo.
»	Trinidad Ortega Pérez.	Cañales.	6		» Raimundo Riaño.	León Durántez.	Arroyo.	Arroyo.
»	Façundo Salán Martínez.	Valdechilador.	8		» Laguna.	Mariano Velasco.	Mariano Velasco.	Camino.

Germán Padierna Macho.	Fuentebarba.	Benigno Gómez.	Brigida Fuentes.	Arroyo
Mariano Bernal García	Peñuelas.	Arroyo	Servidumbre.	La Cueva
León Durántez de la Riva.	Cañales.	Trinidad Ortega.	Zacarías Carrancio.	Campera.
	Fuentebarba.	Arroyo.	Cañada.	Arroyo.
Vidal Santiago de Fuentes	Cañales.	Basilio Herrezuelo.	Raimundo Riaño.	Arroyo.
Liborio Pérez Areños	Camperas.	Juan Padierna.	Felipe Pedrosa.	Senda.
Raimundo Riaño Miguel	Cañasal	Vidal Santiago.	Arroyo.	Arroyo.
Juan Novo Fernández	Merinos.	Arroyo.	Cañada.	Mariano Bernal.
Serapiq Salán Herrera	Cañales.	Cañada.	La Cueva.	Pedro Prieto.
Benigno Gómez Alonso.	Fuentebarba.	Domingo Herrezuelo.	Arroyo.	La Cueva.
Domingo Herrezuelo de la Fuente	Cañales.	Cañada.	Benigno Gómez.	Arroyo.
Zacarías Carrancio Calonge.	Fuentebarba.	Léon Durántez.	Francisco García.	La Cueva.
Angel Pérez Rodríguez	Pedrosa.	Arroyo.	Arroyo.	Camino.
	Cañales.	Laguna.	Laguna.	Arroyo.
Mariano Antón Carrancio	Cañales.	Ceferina Pérez.	Mariano Vega.	Arroyo.
Isidoro Garrido Herrezuelo.	Llorentas.	Cañada.	Cañada.	Mariano Bernal.
Baltasar Molaguero Gutiérrez	Cañales.	Servidumbre.	Mariano Pozal	Servidumbre.
Basilio Herrezuelo de la Fuente.	El Tejar	Mariano Antón.	Vidal Santiago.	Arroyo.
Sabas Antolínez Garrido.	Zapateras.	Bonifacio Padierna.	Camino.	Bodega.
	Cañales.	Rogelio Garrido.	Monte.	Lorenzo Rodríguez
Ceferina Pérez Areños	Fuentebarba.	Juan Antolínez.	Mariano Antón.	Arroyo.
Rufina Ortega Pérez	Fuentebarba.	Cañada	La Cueva.	Pedro X.
Gabriel Garrido Izquierdo.	Fuentebarba.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
Cándido Díez Rodríguez.	Fuentebarba.	Cañada.	Felipe Pedrosa.	Arroyo.
Valentín Pedrosa de Fuentes.	Palomares.	Juan Padierna.	Servidumbre.	Servidumbre.
Felipe Pedrosa de Fuentes.	Fuentebarba.	Germán Padierna.	Servidumbre.	Arroyo.
Mariano Poza Gómez.	Cañales.	Baltasar Molaguero.	La Cueva.	Arroyo.
Juan Antolínez Marcos.	Halgacete.	Vicente Garrido.	Arroyo.	La Cueva.
Miguel de Fuentes Hidalgo.	Vega Arriba.	Domingo Durántez.	Arroyo.	Arroyo.
Angel Antón Santiago.	Merinos.	Cañada.	Senda.	Corredera.
Pedro Fuentes Gallina.	Zapateras.	Felisa Durántez.	Campera.	La Cueva.
	Cañales.	Cañada.	Arroyo.	La Cueva.
Manuel Garrido Izquierdo.	Manadiza.	Zacarías Carrancio.	Monte.	Pedro Durántez.
Francisco García Medina	La Junquera.	Ramón Herrero.	Senda.	Servidumbre.
Teodoro Lerones García.	Manadiza.	Angela Fernández.	Arroyo.	La Cueva.
	Junquera.	Guillermo Merino.	Camino.	Arroyo.
Quirino Lorenzo Martínez	Manadiza.	Marcelino García.	Adolfo Cuadrado.	Arroyo.
Ceferino García Fernández.		Guillermo Merino.	Camino.	Arroyo.
		Rodolfo Cuadrado.	Pedro Ramiro.	Arroyo.
Crescenciano López González.		Camino.	Marcelino García.	Arroyo.
Teófilo de Diego Franco.		Toribio López.	Marcelino García.	Río.
		Cándido Noriega.	Camino.	Pedro Ramiro.

Membrillar (Relea)

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 25 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta céntimos

Quintal métrico de carbón, diecisiete pesetas sesenta céntimos

Quintal métrico de leña, cinco pesetas diecinueve céntimos.

Litro de vino, cuarenta y ocho céntimos

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez --El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta cincuenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez --El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Palencia.

Dispuesto por la Superioridad la amortización de una plaza de Guarda Mayor de Montes de este Distrito Forestal y debiendo con tal motivo reducirse el número de caballos afectos al servicio del mismo, el día 19 del actual a las doce se enajenará en subasta pública un caballo de desecho con su montura, de la propiedad del Estado.

Dicho acto tendrá lugar en la Alcaldía de Aguilar de Campoó bajo la presidencia del Alcalde de esta villa y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, bajo el tipo de ciento noventa pesetas, siendo de cuenta del que resulte rematante el pago de este anuncio así como el de los honorarios del Secretario del Ayuntamiento que levante el acta y los del Sr. Profesor Veterinario que practicó la tasación.

Los que se interesen en esta subasta pueden ver el caballo y montura hasta el día que se celebre dicho acto, en el domicilio del Sobreguarda de Montes residente en Aguilar de Campoó.

Palencia 5 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Dubláng.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

501 Dos cubiertos plata, un par pendientes oro y reloj acero y esmalte negro, de señora.

282 Cuchara y cucharilla plata y sujetador de oro, con el nombre de Concha.

441 Alfiler de caballero con moneda de oro de cinco pesetas, imperdible de señora de plata dorada y un par pendientes oro y centro perla.

533 Sortija para señora, oro y perlas y un par pendientes antiguos oro y plata, con diamantes.

535 Imperdible oro de ley, con perlas y diamantes.

541 Un par pendientes oro de ley, con perlas.

552 Sortija de sello para niña, oro de ley, enlace ND y peso tres y medio gramos.

573 Cadena larga oro de ley, peso 40 adarmes.

Alhajas de segunda subasta.

447 Dos cubiertos plata, dos cubillos y rosario de plata y piedra negra.

464 Dos medios tenedores y una media cuchara de plata.

Ropas, etc. de primera subasta.

2236 Cuatro sábanas, dos almohadones, camiseta, cuatro enaguas, camisa de señora y pantalón de lienzo.

2279 Traje de lana, falta de paño y retazo de idem.

2407 Capa de paño con embozos terciopelo y tela.

2467 Vestido seda, de señora y otro vestido de algodón para idem.

2470 Sábana, almohadón y mantón de punto.

2484 Sábana y toalla.

2540 Colcha de algodón de punto.

2573 Dos retazos de percal.

2582 Traje de punto, de señora y pelliza de paño.

2657 Sábana, camisa de señora, dos pantalones de lienzo, tres de punto y bata de percal.

2682 Sábana y almohadón.

2705 Tapete de yute, abrigo pañete, de señora, dos toallas y cubierta de punto.

2708 Dos sábanas y dos almohadones.

2759 Chal de lana, mantilla y retazo de algodón.

2763 Dos cobertores de lana.

2838 Cubierta de camilla, blusa de merino y chambra.

Ropas etc. de segunda subasta.

1608 Refajo de estameña y un pañuelo de seda.

2132 Capa de lana para señora, almohadón, pañuelo, toalla, bufanda de algodón, refajo y vestido de lana, de señora.

2288 Mantón de lana.

2644 Blusa, toalla y alfombra.

2784 Cobertor de lana.

1378 Cuatro retazos de lienzo.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 29 de Marzo de 1926.—El Director Gerente de turno, Mariano Gallego.

Juzgados

Palencia.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente en funciones de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Justiniano Fernández Monedero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiseis.

El Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Justiniano Fernández Monedero, de veinte años, soltero, jornalero, vecino de Valoria la Buena, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el ministerio fiscal.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Justiniano Fernández Monedero, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio y a que indemnice al perjudicado José Suárez, la cantidad de cincuenta céntimos de peseta en que fueron tasados los dos pañuelos que no le han sido devueltos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Y para la notificación de dicha sentencia al denunciado Justiniano Fernández, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Ayuntamientos

Cervera de Río-Pisuerga.

Se cita y convoca por medio del presente, a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial a sesión extraordinaria, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial de esta cabeza de partido, el día veintiuno del actual y hora de las once, con el fin de examinar y en su caso aprobar un presupuesto extraordinario, formado para hacer la reparación y reconstrucción de los locales del Juzgado de instrucción de este partido, según acuerdo tomado por la Junta de representantes del mismo, con fecha 20 de Mayo último, y caso que en dicho día no compareciese suficiente número de individuos para tomar acuerdo, se señala una segunda y última convocatoria para los mismos fines, la cual tendrá lugar el día veinticuatro del corriente, a la misma hora, haciendo constar que en esta última se tomará acuerdo definitivo cualesquiera que sea el número de asistentes.

Cervera de Pisuerga 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan García.

Bahillo.

A instancia de Nicolás Leronés y para que surta los efectos en el expediente de prórroga de primera clase para ingreso en filas del mozo Manuel Leronés Barrigón, del reemplazo actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia se instruye expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años del hermano de dicho mozo Mauro Leronés

Barrigón, cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de Nicolás y Petra, nació en Bahillo el 15 de Enero de 1891, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 35 años, su estado era el de soltero, su oficio jornalero, hace 16 años que se ausentó de esta villa y su última residencia fué en España.

El referido ausente tenía estatura regular, de complexión fuerte, pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, color bueno y boca regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica este edicto y se ruego a cualquiera que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Mauro Leronés Barrigón, dé conocimiento a esta Alcaldía.

Bahillo 5 de Abril de 1926.—El Alcalde, Marcial Pascual.

Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas oficiales se hallan expuestas al público por término de siete días, las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento de 1926 a 27 y las listas de Vocales natos de las comisiones de evaluación en cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones contra las mismas por los interesados legítimos.

Carrión de los Condes 3 de Abril de 1926.—Santiago Fernández.

Villaturde.

Don Santiago Garrachón Castrillo, Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de tres del mes de Abril, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de construcción de nueva casahabitación del Sr. Maestro nacional de Villaturde.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaturde 4 de Abril de 1926.—Santiago Garrachón.